CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO DE URBANIZACIÓN DEL

CAMPAMENTO QUEBRADA RIQUELME DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 20 de septiembre de 2022, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, órgano desconcentrado del Estado, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad N°9.671.658-3, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en calle Diaz Gana 1071 , comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, en adelante el **"SERVIU",** representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, cédula nacional de identidad N°15.033.669-4, chilena, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle Washington N° 2.551, comuna y ciudad de Antofagasta, y, la **FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL** Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. Nº 65.022.278-4, representada por su Directora Ejecutiva, doña **PILAR GOYCOOLEA FERRER**, de profesión Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en Román Díaz 221-B, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante **"la Fundación",** exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, lleva a cabo el Programa de Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la FUNDACIÓN Urbanismo Social, es una organización sin fines de lucro que busca la felicidad de las personas y la cohesión social en la ciudad, a través del desarrollo de proyectos urbanos de calidad, la regeneración de vínculos, el involucramiento de todos los actores de los territorios y la inversión social para la sostenibilidad.

SEGUNDA: Antecedentes del campamento y de la iniciativa de Diseño de proyecto de Urbanización.
En la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, de acuerdo con el Catastro Nacional de Campamentos, se emplaza el campamento Quebrada Riquelme, folio: 210155.
De acuerdo a lo indicado por la Seremi de Bienes Nacionales en su Ord N°SE02-5061-2018, el campamento antes individualizado se encuentra emplazado en terreno de propiedad fiscal sin administración vigente. Según el Ord. N° 104/2019 de la Seremi Minvu, se señala que el campamento se encuentra localizado en

Zona mixta C6 y E 10. Dadas las condiciones antes descriptas se presentarían las condiciones para realizar estudios previos a fin de identificar si es posible ejecutar algún tipo de solución habitacional.

TERCERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto, disponer la entrega de recursos que posibiliten a la Fundación, gestionar los estudios previos y los respectivos diseños de arquitectura e ingeniería y todo lo necesario para determinar la viabilidad a nivel técnico y social de la estrategia de radicación por urbanización. En caso de no resultar procedente tal vía, pueda sugerir otras alternativas técnico- normativas.

CUARTA: Detalles de actividades a ejecutar.

PRODUCTOS
Elaborar informe analítico con levantamiento de la situación de base del territorio a intervenir.
Levantar catastro respecto de las ocupaciones actuales del territorio (identificación de hogares y su caracterización respecto de la dimensión socio habitacional)
Levantar informe comparativo de Catastro Minvu respecto de las actuales ocupaciones.
Elaborar informe con información respecto de las expectativas de cada uno de los ocupantes del territorio.
Obtener CIP y factibilidades de agua potable, alcantarillado y electricidad.
Realizar análisis de instrumentos de planificación territorial, usos de suelo, identificación de riesgos, identificación de requerimientos de obras de mitigación, condiciones de conectividad, accesibilidad y todos los antecedentes existentes para identificar factibilidad de radicación con urbanización. A partir de la ficha de Diagnóstico Socio territorial levantada como producto del Convenio aprobado por Resolución N°302, se solicita realizar un análisis acabado de cada una de las variables identificadas, realizar consultas en organismos técnicos competentes tales como DOM, SECOPLAN, MOP, entre otros de manera de identificar en plenitud los alcances y efectos de cada una de las condiciones de las variables analizadas. Lo anterior, con el propósito de contar con elementos de juicio respecto de la viabilidad de la estrategia de radicación por urbanización.
Ejecución de topografías, estudios de suelo y mecánicas de suelo.
Estudio de título de territorio objeto de intervención. La pertinencia y oportunidad de dicho estudio será indicada por Serviu y Seremi Región de Antofagasta
La fundación deberá presentar un informe fundado en que señale si resulta viable la estrategia de radicación por urbanización. Dicho informe deberá ser revisado por el Departamento de Planes y Programas y el Departamento de Desarrollo Urbano de Seremi Minvu a fin de corroborar la viabilidad. En caso de no ser viable la estrategia de radicación por urbanización en el mismo informe deberá presentar las posibles alternativas para abordar la necesidad habitacional de las familias del campamento.
Serviu deberá realizar la solicitud de transferencia de terreno según los procedimientos y protocolos establecidos para los efectos. Serviu realizará la transferencia de los terrenos a cada una de las familias, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos para los efectos.

Elaboración del Expediente para presentar en la DOM, con un plano de loteo, sobre la base de levantamiento topográfico que grafique la forma cómo se accede a él, las viviendas existentes y su superficie, los lotes de uso común y las áreas destinadas a bienes nacionales de uso público. Además, deberá presentar diseño urbano arquitectónico.
Levantamiento en plano de las actuales ocupaciones y propuestas de reordenamiento de dichas ocupaciones. Que considere definición de apertura de vías, desarme de viviendas u otras instalaciones.
Aprobación de Loteo o Recepción Provisoria del Loteo, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Antofagasta.
Aprobación de proyecto de agua potable y alcantarillado por Empresa de Servicios.
Aprobación de proyecto eléctrico por Empresa de Servicios.
Aprobación de proyecto de Pavimentación por SERVIU.

A partir de los lineamientos y objetivos antes explicitados, la Fundación deberá presentar en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la transferencia de recursos del presente convenio, un Plan de Trabajo por cada campamento identificado. Dichos planes de trabajo deberán ser revisados y aprobados por SERVIU en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la recepción de la/s propuesta/s de Plan/es de Trabajo ingresado/s por la Fundación. Por su parte SERVIU, remitirá la propuesta de trabajo de la Fundación a la SEREMI quien efectuará a través del Departamento competente, la respectiva revisión de este plan, verificando la debida concordancia con las actividades previstas en el presente instrumento. Una vez aprobados los Planes de Trabajo de cada uno de los campamentos, se entenderá que formarán parte de la presente, para todos sus efectos legales.

El formato de Plan de Trabajo será proporcionado por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU en caso de ser solicitado por la Fundación.

QUINTA: Campamentos a intervenir:
El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 90, de los cuales el siguiente campamento será parte de la ejecución del presente convenio:

N°	Región	Comuna	Campamento
1	Antofagasta	Antofagasta	Quebrada Riquelme (210155)

SEXTA: Supervisión del convenio:
Corresponderá a SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá la supervisión técnica de la implementación del Diseño proyecto de urbanización, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA: Transferencia de Recursos.
La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de **$50.000.000**.- (cincuenta millones de pesos), en 1 cuota de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

CUOTA / AÑO 2022 una vez dictada la resolución que aprueba el Convenio.	**TOTAL, A TRANSFERIR**
Equivalente al 100%	$50.000.000
$50.000.000	

Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorándum N° 270 de fecha 25 de agosto el 2022, por la jefa del Departamento de Asentamientos Precarios de la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Que la FUNDACIÓN esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
d) Que no existan fondos entregados a la FUNDACIÓN en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

OCTAVA: Obligaciones de las Partes
Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Finalmente, la FUNDACIÓN se obliga a:

a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera y cuarta.
b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
c) Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por SERVIU Antofagasta.

d) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.

e) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente convenio.

f) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Estado de avances de la gestión mensual e informes de gestión de los profesionales contratados en el marco del presente Convenio y,
2. Estados financieros de la ejecución del proyecto.

g) Elaborar un Informe final, que sistematice la intervención.

En caso de existir observaciones en la remisión de los antecedentes financieros e informes descritos, la SEREMI deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

NOVENA: Incumplimientos:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con Urbanismo Social o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, y tomando en consideración los productos y actividades a ejecutar por parte de la Fundación en el presente convenio, se establece que todo requerimiento, solicitud y/o presentación a efectuarse por parte de la Fundación ante los diversos organismos o instituciones, sean estas; públicas o privadas, o servicios públicos centralizados, descentralizados o autónomos del Estado, o ante empresas privadas de servicios básicos como electricidad, agua, combustible, gas, entre otras, no le será imputable a la Fundación el retardo en la entrega de información, certificados de factibilidad respectivos, y/o productos por parte de éstas, y toda otra gestión encomendada a estos servicios u organismos antes descritos, siempre que se acredite por parte de la Fundación que son hechos ajenos a su intervención no imputables a su ejecución directa y mediata. De manera tal, que, en caso de no concretar la entrega de los productos dentro del plazo de vigencia del presente convenio, se podrá solicitar a la SEREMI MINVU un aumento de plazo de vigencia de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. Lo anterior, a fin de concretar y finalizar los requerimientos administrativos pendientes con los diversos organismos e instituciones respectivas.

DÉCIMA: Modalidad de evaluación.

La FUNDACIÓN entregará a la SEREMI, Informes Técnicos semestrales, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de quince días desde que son recibidos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la FUNDACIÓN, por parte de SEREMI MINVU, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, será comunicada a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y séptima, se considerarán un incumplimiento total del presente convenio, y facultarán a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DÉCIMAPRIMERA: De las contrapartes técnicas.
La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue.

La contraparte administrativa y financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas o a quien designe o subrogue y el jefe del Departamento de Planes y Programas, o a quien este designe o subrogue.

Por parte de la FUNDACIÓN, será contraparte MATÍAS **CARRIÓN FIEGEHEN**, cédula de identidad 18.018.259-4, o quién la Fundación designe o lo reemplace.

DÉCIMA SEGUNDA: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la FUNDACIÓN hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, quien deberá dar cuenta de dicha gestión a SERVIU.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la FUNDACIÓN, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

DÉCIMATERCERA: Correcta utilización de los recursos.

Debe tenerse presente que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las obligaciones, gestiones y actividades del presente convenio, deben ser utilizados específicamente para esos fines, de manera racional, con estricta sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DÉCIMOCUARTA: Anexos

Se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, y un formato de gestión mensual, los que deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica, respectivamente, y ser entregados a la casilla de correo electrónico contactenossrmantofa@minvu.cl mediante link con la información; y en formato físico en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, con respectivo oficio conductor dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial.

Asimismo, será la SEREMI la encargada de remitir vía correo electrónico a la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el informe de gestión mensual a la siguiente casilla; ycontrerass@minvu.cl, con copia a; mcameron@minvu.cl

DÉCIMOQUINTA: Actividades Extraordinarias.

Se faculta expresamente a la FUNDACIÓN a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social – comunitaria, sanitaria o climática lo justifica, previa autorización fundada y por escrito de la Encargada de Asentamientos Precarios Serviu.

DÉCIMOSEXTA: Vigencia Convenio

El presente Convenio se suscribe ad referéndum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de catorce (14) meses, cuyo desglose corresponde a doce (12) meses de ejecución y dos (2) meses destinados al cierre administrativo.

Excepcionalmente, la Fundación Urbanismo Social, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI MINVU un aumento de plazo de vigencia de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

Las partes podrán poner término al convenio antes de su vencimiento, suscribiendo un documento al efecto que dé cuenta de la decisión y de las actividades realizadas, debiendo la FUNDACIÓN, en caso de ser procedente, devolver los dineros no rendidos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

El convenio podrá terminarse de manera anticipada de concurrir las condiciones expuestas en la cláusula octava.

DÉCIMOSÉPTIMA: Modificación

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMOOCTAVA: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMONOVENA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: Personería

La personería de don Carlos Andrés Contreras Gutiérrez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo número 15 de fecha 29 de abril de 2022; la personería de doña Paulina Vallejo Rojas consta en La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en Serviu región de Antofagasta;

y la personería de Pilar Goycoolea Ferrer , como Directora de la FUNDACIÓN Urbanismo Social, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la FUNDACIÓN Urbanismo Social celebrada el 22 de marzo de 2016 reducida a escritura pública Repertorio N° 4.664-16, Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PAULINA VALLEJO ROJAS
DIRECTORA (S) SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PILAR GOYCOOLEA FERRER

Firmado digitalmente por PILAR GOYCOOLEA FERRER
Fecha: 2022.09.30 09:46:14 -04'00'

PILAR GOYCOOLEA FERRER

DIRECTORA FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL